



Consejo Ejecutivo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 18 de noviembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-CE-PJ

VISTOS:

El Oficio N.º 000252-2024-P-ETIIOC-CE-PJ e Informe N.º 000097-2024-ST-ETIIOC-CE-PJ cursados por el señor Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N.º 229-2019-CE-PJ, de fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, a fin de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral a nivel nacional en materia civil.

Segundo. Que, por otro lado, mediante Resolución Administrativa N.º 374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el cual se encarga de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que lo hayan desplegado.

Tercero. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N.º 452-2021-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó la actualización de la "Matriz de Control de Componentes Mínimos", para la implementación de la oralidad en los procesos civiles, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 351-2019-CE-PJ, documento normativo de observancia por parte de las Cortes Superiores de Justicia que propongan incorporarse al modelo de reforma en el área civil para implementar módulos de litigación oral.

Cuarto. Que, a través de la Resolución Administrativa N.º 416-2019-CE-PJ, de fecha 16 de octubre de 2019, éste Órgano de Gobierno dispuso incorporar la Corte Superior de Justicia de Ucayali al Proyecto Piloto para la Modernización del despacho judicial en los Juzgados Civiles.

Quinto. Que, por Oficio N.º 002448-2024-P-CSJUC-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2024, la Corte Superior de Justicia de Ucayali remitió su plan de implementación.



Consejo Ejecutivo

Sexto. Que, está dentro de las funciones del Equipo Técnico Distrital garantizar las labores de supervisión, evaluación y monitoreo, directamente a la Corte Superior de Justicia de Ucayali, respecto a la implementación de la oralidad civil.

Sétimo. Que, respecto a la identificación de los órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Ucayali, se precisa que la corte superior ha propuesto la entrada en vigencia del modelo, en los siguientes órganos jurisdiccionales:

DISTRITO JUDICIAL	PROVINCIA	DISTRITO	COD. SIGA	DEPENDENCIA
Ucayali	Coronel Portillo	Callería	1412	1° Juzgado Civil de la provincia de Coronel Portillo
			1433	3° Juzgado de Paz Letrado Civil de la provincia de Coronel Portillo

Octavo. Que, de acuerdo a los cuadros de carga procesal presentados y sustentados mediante reportes emitidos por las herramientas informáticas respectivas de dicha corte superior, manifestaron que iniciarán la aplicación de la oralidad en los procesos civiles con la carga que en la actualidad cuentan los órganos jurisdiccionales identificados en el ítem precedente; y según la propuesta elevada se incluye redistribución de expedientes principales en trámite.

Noveno. Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil remite a este Órgano de Gobierno el Informe N.º 000097-2024-ST-ETIIOC-CE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del citado equipo, el cual concluye que según el análisis realizado al Plan de Implementación presentado por la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a través de la Matriz de Control de Componentes Mínimos, resulta viable la implementación de la Oralidad Civil en la mencionada corte superior bajo el modelo del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral, toda vez que se ha cumplido con superar los filtros establecidos.

Décimo. Que, finalmente, por Resolución Administrativa N.º 000482-2023-P-CE-PJ de fecha 24 de noviembre de 2023, se aprobó la actualización del “Reglamento de Funcionamiento del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral”; así como la Resolución Administrativa N.º 533-2023-P-CE-PJ de fecha 15 de diciembre de 2023, aprobó el Protocolo de Actuación en el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral.

Undécimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 1515-2024 de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 13 de





Consejo Ejecutivo

noviembre de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Implementar en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a partir del 13 de diciembre de 2024, el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral, conformado por los siguientes órganos jurisdiccionales:

- 1° Juzgado Civil de la provincia de Coronel Portillo
- 3° Juzgado de Paz Letrado Civil de la provincia de Coronel Portillo

Artículo segundo. Disponer que el personal contratado bajo los alcances de los Decretos Legislativos Nros. 728 y 1057 en el 1° Juzgado Civil de la provincia de Coronel Portillo y del 3° Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Coronel Portillo, integren el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Artículo tercero. Disponer que la Corte Superior de Ucayali elabore el informe de reordenamiento y actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la referida corte superior, que incluya al Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral para revisión y validación por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo cuarto. Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali para que realice la redistribución de 200 expedientes principales en trámite que no se encuentren expeditos para sentenciar, del 1° Juzgado Civil Permanente al Juzgado Civil Transitorio, ambos de la provincia de Coronel Portillo

Artículo quinto. Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial reasigne partidas y/o saldos presupuestales para la atención de la demanda adicional del presupuesto proyectado por la Corte Superior de Justicia de Ucayali, según disponibilidad.

Artículo sexto. Disponer la aplicación de las normas contenidas en las Resoluciones Administrativas Nros. 000482-2023-P-CE-PJ y 000533-2023-P-CE-PJ, de fechas 24 de noviembre de 2023 y 15 de diciembre de 2023; en cuanto resulta pertinente al Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Artículo Séptimo. Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia de Ucayali, Oficina de





Consejo Ejecutivo

Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/pcs

